

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



10 de marzo de 2017
AI-126-2017

Dr. Alberto López Chaves, MBA
Gerente

Asunto: Remisión de Informe AI-C-05-2017

Estimado señor:

Se remite el informe AI-C-05-2017, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de cumplimiento realizada al Fondo de Garantías de Funcionarios y Empleados del ICT.

El día 09 de marzo de 2017 la Auditoría Interna expuso los resultados, la conclusión y las recomendaciones obtenidas del estudio a la Gerencia y al responsable de poner en práctica las recomendaciones.

Las recomendaciones se emiten al amparo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Instituto, y a lo indicado en los artículos 22, 35 y 36 de la Ley N° 8292 "Ley General de Control Interno", que establecen un plazo de 10 días hábiles, para ordenar la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, debe dentro ese plazo señalado elevar el informe a la Junta Directiva con las objeciones y soluciones alternas, con copia a la Auditoría Interna, para el análisis y resolución definitiva.

De aceptarse las recomendaciones, favor suministrar copia de las órdenes emitidas dentro de los próximos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente informe, para que los funcionarios responsables cumplan con lo recomendado por esta Auditoría Interna.

Favor adjuntar en el sistema GPA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que instruyó la implementación de las recomendaciones, el Plan de Implementación de las recomendaciones, que incluya de manera precisa las actividades necesarias, los responsables de desarrollarlas, los plazos y de requerirse los recursos.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



Dado que ese Plan es la base para verificar por parte de la Auditoría Interna la implementación de lo recomendado, se solicita comunicar cualquier modificación que a futuro se requiera previo al vencimiento de las fechas establecidas en el plan.

Por último, respetuosamente se advierte sobre las posibles responsabilidades en que se puede incurrir por el incumplimiento injustificado de los deberes asignados según el artículo 39 de la Ley 8292.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / kfs

- C. Lic. Juan Huertas Cerdas, Presidente Junta Administradora
Fondo de Garantías de los Funcionarios y Empleados ICT
Consecutivo

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



INFORME N° AI-C-05-2017

**“INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO REALIZADA AL FONDO
DE GARANTÍAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ICT”**

MARZO, 2017

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO.....	1
1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Origen del estudio	2
1.2 Objetivo del estudio	2
1.3 Alcance de la auditoría	2
1.4 Normas técnicas de la auditoría	2
1.5 Marco legal	2
1.6 Limitación	3
1.7 Comunicación verbal de los resultados de la auditoría	3
1.8 Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración.....	3
2. RESULTADOS	4
2.1 Estructura de Gobierno Corporativo.....	4
2.2 Política de Riesgo	8
2.3 Política de Beneficios a los Afiliados	10
2.4 Política de Inversión	11
2.5 Política Crediticia	13
3. CONCLUSIÓN	16

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO

El informe se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y con el objetivo de evaluar la administración de los recursos del Fondo de Garantías que realiza la Junta Administradora, con la finalidad de corroborar que la misma esté de conformidad con la normativa.

Los resultados fueron los siguientes:

- El Fondo de Garantías no cuenta con una estructura formal de gobierno corporativo ni con una política de riesgo.
- La Junta Administradora no ha realizado un análisis o estudio de las necesidades de los afiliados con la finalidad de identificar otros beneficios adicionales.
- En materia crediticia, la Junta Administradora considera que con lo normado en el Reglamento del Fondo (art. 22) se controlan los créditos y los riesgos.

Producto de los resultados obtenidos se generaron recomendaciones referentes a:

- Gestionar lo que corresponda para que el Fondo de Garantías cuente con una estructura formal de Gobierno Corporativo.
- Resolver sobre la conveniencia de que el Fondo de Garantías cuente con políticas para la administración integral de riesgos relevantes y con mecanismos que permitan la adecuación oportuna de las políticas frente a los cambios en el entorno o en su perfil de riesgo.
- Gestionar lo pertinente para que se determine si el régimen de beneficios que otorga el Fondo de Garantías responde a las necesidades de sus afiliados y si cumple con el espíritu de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del ICT.
- Resolver sobre la política de inversión del Fondo de Garantías, la cual servirá como herramienta en la toma de decisiones en relación con la inversión de los recursos disponibles.
- Gestionar lo pertinente para que el Fondo de Garantías cuente con una política y un reglamento de crédito, con la finalidad de salvaguardar la estabilidad y solvencia de los recursos públicos que administra el Fondo.

AI-C-05-2017

“INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO REALIZADA AL FONDO DE GARANTÍAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ICT”

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El estudio se llevó a cabo con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, la Ley General de Control Interno y Plan de Trabajo Anual.

1.2 Objetivo general

Evaluar la administración que realiza la Junta Administradora de los recursos del Fondo de Garantías, con la finalidad de corroborar que la misma esté de conformidad con la normativa.

1.3 Alcance de la auditoría

Se evaluaron las acciones realizadas por la Junta Administradora en relación con el Gobierno Corporativo, beneficios para los afiliados, riesgos, inversiones y créditos durante el período 2016.

1.4 Normas técnicas de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, el “Manual para el Ejecución de los Servicios de la Auditoría Interna”, así como el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna y con otra normativa conexas.

1.5 Marco legal

- Ley Orgánica del ICT
- Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP)
- Reglamento del Fondo de Garantías de los Funcionarios del ICT
- Oficio N° 10639 (DJ-3905-2010 (03/11/2010) la Contraloría General de la República
- Código Voluntario de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo
- Normativa supletoria

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



- CONASIFF
- SUGEF
- SUPEN

1.6 Limitación

No existieron limitaciones en el desarrollo del estudio

1.7 Comunicación verbal de los resultados de la auditoría

En reunión celebrada el día 09 de marzo de 2017 a las 2:00 pm en la Sala de reuniones de la Auditoría Interna, se expusieron los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe ante los siguientes funcionarios:

Dr. Alberto López Chaves, MBA Gerente ICT
Lic. Juan Huertas Cerdas, Presidente Fondo de Garantías
Licda. Ingrid Raabe Fernández, Gerente Fondo de Garantías
Licda. Fernando Rivera Solano, Auditor Interno
Lic. Rómel Álvarez Navarro, Coordinador Auditoría Interna
Licda. Karla Fonseca Solano, Auditora

1.8 Análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración

No hubo observaciones por parte de la Administración que generen cambios en los resultados del estudio.

2. RESULTADOS

2.1 ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Fondo de Garantías y Empleados del ICT (en adelante Fondo) no cuenta con una estructura formal de gobierno corporativo.

El Fondo fue creado mediante el artículo 44 de la Ley Orgánica del ICT que indica: *“La Junta Directiva establecerá un régimen especial de garantías y jubilaciones, que cubra a los funcionarios y empleados del Instituto, para cuyo mantenimiento destinará los fondos necesarios.”*

Mediante oficio N° 10639 (DJ-3905-2010 (03/11/2010) la Contraloría General de la República, emitió criterio relacionado con la importancia de la administración de los Fondos, ya que los dineros transferidos son fondos públicos y como tal requieren un manejo y uso adecuado de los mismos, al respecto indicó lo siguiente:

(...) los Fondos no cuentan con una personalidad jurídica independiente, de manera que su administración no sale del ámbito público. En este sentido, nótese que la administración de los Fondos se encarga al propio ICT, esto es, a una entidad pública que ejerce dicha administración como parte de sus atribuciones normales y ordinarias y que asume con sus recursos –públicos- los costos que implica y trae consigo dicha administración.

De igual forma, debe tomarse en cuenta que esa competencia de administración de los Fondos, lleva implícita o si quiere de manera paralela una fuente eventual de responsabilidad, asociada con el manejo y uso de los recursos con arreglo a sanas prácticas y al ordenamiento legal y técnico aplicable. Es decir, sin perder de vista – en todo caso- las reglas de la responsabilidad objetiva del Estado, en el supuesto que llegara a presentarse un caso de malos manejos o pérdida de recursos, ese juicio de responsabilidad podría traducirse en la obligación del ICT de responder con sus recursos –públicos- por su administración deficiente. (Énfasis de la Auditoría)

También, la norma 1.8 “Contribución del SCI al gobierno corporativo” de las NCISP " indica lo siguiente:

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



“El SCI debe contribuir al desempeño eficaz y eficiente de las actividades relacionadas con el gobierno corporativo, considerando las normas, prácticas y procedimientos de conformidad con las cuales la institución es dirigida y controlada, así como la regulación de las relaciones que se producen al interior de ella y de las que se mantengan con sujetos externos.”

Asimismo, el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el CONASIFF, que aunque no es de aplicación obligatoria para el Fondo de Garantías, se considera como una mejor práctica y siendo el Fondo de naturaleza similar al Fondo de Jubilaciones, se puede regir con esta normativa en lo que le sea aplicable. Además, la Contraloría General de la República en criterio N° 10639 (DJ-3905-2010 (03/11/2010) citado líneas arriba, indicó que, dentro de la competencia de administración de los fondos lleva implícita las sanas prácticas.

El citado Reglamento indicado en el párrafo anterior, tiene como objetivo establecer los principios sobre Gobierno Corporativo que deben considerar las entidades incluidas en el alcance de ese Reglamento.

Las disposiciones de gobierno corporativo comprendidas en ese reglamento son estándares cualitativos que reflejan fielmente las sanas prácticas internacionales, cuya aplicación depende de los atributos particulares de cada entidad y deben ser aplicados respetando, en todo momento, el ordenamiento jurídico que rige para el Sistema Financiero Nacional.

En el artículo 4° del referido Reglamento menciona que la aplicación proporcional y diferenciada de los principios indica que cada entidad diseña, implementa y evalúa su marco de Gobierno Corporativo de conformidad con sus atributos particulares, para ello debe considerar las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el Perfil de Riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros.

Además, se refiere a que la entidad es la responsable de demostrar la efectividad de su marco de gobierno corporativo y dentro de los aspectos que se mencionan en el reglamento están:

1. Disposiciones Generales
2. Órgano de Dirección
 - Responsabilidades Generales
 - Cultura y Valores Corporativos

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



- Apetito de Riesgo
 - Supervisión a la Alta Gerencia
 - Composición y Perfil del Órgano de Dirección
 - Estructura y Prácticas del Órgano de Dirección
 - Rol del Presidente
 - Conflictos de Intereses
 - Comités Técnicos
3. Comités Técnicos
 4. Alta Gerencia
 5. Gestión del Riesgo, Cumplimiento y Control
 6. Retribuciones, Transparencia y Rendición de Cuentas

Por otra parte, el Código Voluntario de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo emitido por el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica establece entre otros aspectos los siguientes:

- Información y Orden del Día de la Asambleas
- Integración de la Junta Directiva (Junta Administradora)
- Operación de la Junta Directiva (Junta Administradora)
- Responsabilidades de la Junta Directiva (Junta Administradora)
- Controles Internos y la Junta Directiva (Junta Administradora)
- Comités de Apoyo a la Junta Directiva (Junta Administradora)
- Relaciones con los Afiliados
- Divulgación del cumplimiento del Código
- Reporte anual del cumplimiento del Código

La causa por la que el Fondo de Garantías no cuenta con una estructura formal de Gobierno Corporativo, es porque al no estar supervisado por un Ente Regulador, no cuenta con normativa específica a cumplir. Además, porque la Junta Administradora no ha implementado como mejores prácticas la normativa que han emitido entidades reguladoras como la SUPEN o SUGEF que le podrían ser de mucha ayuda en la administración de los recursos del Fondo.

Al respecto, el Presidente de la Junta Administradora, Lic. Juan Huertas Cerdas, indicó lo siguiente:

“El Reglamento de Gobierno Corporativo está dirigido a entidades que son supervisadas por una superintendencia general de la República a saber: SUPEN, SUGEF, SUGIVAL O SUGESE, no siendo el caso del Fondo de Garantías, ya que el mismo por su naturaleza está regulado por su propio reglamento, que es promulgado por la Asamblea General de Asociados y ratificado por Junta Directiva del I.C.T.”

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



Con respeto a lo indicado por el señor Huertas, esta Auditoría Interna considera que al ser los recursos que administra el Fondo de origen público, la Junta Administradora puede considerar otra normativa adicional al Reglamento para administrar dicho capital, tan es así que la CGR señaló que puede recurrir a sanas prácticas. Como sanas prácticas se puede considerar el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el CONASIFF que es de aplicación para los fondos especiales, el cual va a contribuir a dirigir y a controlar al Fondo.

Además, es importante mencionar que la finalidad o el destino que normativamente se impone a los recursos transferidos al Fondo de Garantías, es un elemento importante para entender que se trata de recursos que luego de trasladados pasan a pertenecer a los trabajadores, pero no constituyen una razón suficiente para pasar por alto el régimen público de administración del Fondo, así indicado por la CGR en sus criterios.

Los efectos a los cuales se podría exponer el Fondo de Garantías por no contar con una estructura formal de Gobierno Corporativo serían las siguientes:

- No cuenta con un sistema y una estructura formal que establezca los mecanismos por medio de los cuales el Fondo es dirigido y controlado, lo que podría incidir de forma negativa en una administración eficiente de los recursos públicos que le son transferidos por parte del ICT, así como de los recursos aportados por los afiliados.
- No cuenta con políticas en la prevención y gestión de conflictos de intereses, en la transparencia y rendición de cuentas, en la gestión de riesgos y en los aspectos formales de organización y asignación de funciones y responsabilidades, todo lo cual podría debilitar el control de las operaciones y el proceso de toma de decisiones por parte de la Junta Administradora y Gerencia del Fondo.

De acuerdo con lo identificado en este punto se recomienda a la Gerencia:

1. Girar instrucciones a la Junta Administradora para que gestione lo que corresponda, con la finalidad de que el Fondo de Garantías cuente con una estructura de Gobierno Corporativo que le ayude en la dirección y control del Fondo.

Instituto Costarricense de Turismo

Auditoría Interna



2.2 POLÍTICA DE RIEGOS

El Fondo de Garantías no cuenta con una política de riesgos debidamente aprobada por la Junta Administradora, que le permita reconocer los eventos internos o externos que podrían representar riesgos que pudieran perjudicar el logro de los objetivos del Fondo.

Al respecto, la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) ha emitido normativa relacionada con el tema de gestión de riesgos que si bien el Fondo de Garantías no está dentro del ámbito de aplicación de dicha Entidad Fiscalizadora, considera esta Auditoría Interna que es un marco de referencia que puede ser adoptarlo por el Fondo como mejor práctica para establecer aspectos mínimos que deben observarse para la administración de los riesgos.

En ese orden de ideas, el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgo emitido por la SUGEF, establece los aspectos mínimos que deben observarse para el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de un proceso de administración de riesgos y en su artículo 7 señala:

*“Políticas para la administración integral de riesgos
Las políticas que rigen el proceso de Administración Integral de Riesgos deben ser congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de la entidad, así como con su perfil de riesgo. La entidad debe contar con políticas para cada uno de los riesgos relevantes y con mecanismos que permitan la adecuación oportuna de las políticas frente a los cambios en el entorno o en su perfil de riesgo.”*

Por su parte el “Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados” emitido por la SUPEN de igual forma puede servir de referencia -en lo que corresponda- en el tema de riesgos para el Fondo de Garantías.

En su aplicación el Fondo de Garantías debe velar para que las acciones y herramientas que desarrolle estén plenamente integradas a su proceso de administración de riesgos, y sean acordes con su enfoque de negocio, la complejidad, el volumen de operaciones, su perfil de riesgo y el entorno económico; asignando los recursos necesarios para su sostenibilidad y mejora a través del tiempo.

Las causas por las cuales no se ha elaborado e implementado la política de riesgos del Fondo de Garantías son las siguientes:

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



- a) Al Fondo no lo supervisa un Ente que emita regulaciones en el tema de riesgos, como sí lo tiene el Fondo de Jubilaciones, sin embargo, puede recurrir a sanas prácticas.
- b) El Reglamento del Fondo de Garantías es omiso en cuanto a normalizar una política de riesgos.

Sobre este punto, el Presidente del Fondo indicó que:

“El mismo reglamento que regula el Fondo, cierra puertas al riesgo, no permite especulación en las inversiones a través del crédito a los afiliados, a quienes se le presta hasta un máximo de su ahorro, ni en la colocación de inversiones, que se hacen en el (sic) títulos del sector público, con garantía del Estado. De esta forma se reduce el riesgo al máximo, ya que la inversión en las dos líneas (préstamos a los afiliados e inversión en títulos valores) está garantizada prácticamente en un 100%. En el ámbito en que opera el Fondo, el riesgo siempre está controlado.”

En relación con lo indicado por el Presidente, considera esta Auditoría Interna que contar con políticas de gestión de riesgos relevantes, le permitiría a la Junta Administradora responder de forma oportuna a los cambios que se puedan presentar en el entorno y que podrían afectar el patrimonio del Fondo, lo cual adquiere relevancia porque los recursos que administra en su mayoría son de origen público. Además, con la posición que mantiene el Presidente de la Junta Administradora amparado en el Reglamento el Fondo podría estar dejando de percibir mejores ganancias.

Lo anterior se podría lograr incorporando sanas prácticas en la gestión del riesgo por parte de la Junta Administradora, para lo cual es necesario establecer un conjunto de requerimientos regulatorios que promuevan dicha gestión.

Al no contar el Fondo de Garantías con una política de riesgo, no posee criterios para establecer los principios básicos y un marco general de actuación para gestionar de forma anticipada los riesgos sobre los recursos que administra (aporte patronal y ahorro de los afiliados), con el propósito de asegurar razonablemente la consecución de los objetivos para lo cual fue creado el Fondo y aportar información para la toma adecuada de decisiones estratégicas y operativas.

De acuerdo con el resultado obtenido se recomienda a la Gerencia:

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



2. Ordenar a la Junta Administradora para que resuelva sobre la conveniencia de que el Fondo de Garantías cuente con políticas para la administración integral de riesgos relevantes y con mecanismos que permitan la adecuación oportuna de las políticas frente a los cambios en el entorno o en su perfil de riesgo.

2.3 PLAN DE BENEFICIOS A LOS AFILIADOS

Según el Reglamento del Fondo de Garantías, éste otorga a sus afiliados los siguientes beneficios:

1. Créditos del aporte patronal.
2. Devolución anualmente del ahorro laboral y excedentes que generan los recursos invertidos, así como los intereses que producen los préstamos a los afiliados
3. Liquidación del ahorro acumulado cuando los afiliados dejan de laborar para la Institución.

No se observó otros beneficios adicionales a los estipulados en la reglamentación, tampoco que se esté estudiando alternativas en ventaja para los afiliados.

El Fondo fue creado con la finalidad de establecer un régimen especial de garantías y jubilaciones para los funcionarios del Instituto.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Garantías, establece lo siguiente:

*El Fondo de Garantías tiene como objetivos administrar en forma eficaz y eficiente el aporte patronal y el ahorro de los afiliados, **para otorgarle beneficios durante su permanencia en el Instituto, así como al momento de retiro de la Institución.** (Énfasis de la Auditoría)*

El motivo por el cual el Fondo de Garantías no cuenta con un régimen más amplio de beneficios, es porque la Junta Administradora no ha realizado un análisis o estudio de las necesidades de los afiliados con la finalidad de identificar otros beneficios adicionales.

Al respecto, el Presidente de la Junta indicó que se han realizado análisis sobre otras opciones, en los dos últimos años se aumentó el % del ahorro, todo con el fin de incentivar esta práctica en los afiliados. En cuanto a ofrecer más productos financieros, sería incursionar en funciones que ya han sido cubiertas por otras

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



organizaciones de los trabajadores, que desembocaría en una competencia, en un mercado reducido, no obstante, la Junta Administradora está anuente a explorar nuevas opciones, siempre y cuando no se aumente el riesgo en la operación ni se convierta en un factor de competencia para otras organizaciones de los trabajadores ya establecidas.

Esta Auditoría comparte el criterio emitido por el Presidente de la Junta Administradora, en cuanto a no incursionar en productos o funciones que ofrecen las otras organizaciones; no obstante, la Junta Administradora no ha realizado un estudio o un análisis que concluya lo que indicó el Presidente y que determine otros posibles beneficios para los afiliados.

Los beneficios que actualmente otorga el Fondo a sus afiliados podría no estar incentivando el ahorro de éstos, porque según la reglamentación interna el ahorro puede ser prestado cada seis meses, existiendo un riesgo de que cuando el afiliado se retire de la Institución cuente con muy poco ahorro, situación que podría estar contribuyendo a que no se cumpla con el objetivo de brindar beneficios a los afiliados al momento de retirarse del ICT.

De acuerdo con el resultado obtenido se recomienda a la Gerencia:

3. Emitir las instrucciones que correspondan a la Junta Administradora para que gestione lo pertinente y determine si el régimen de beneficios que otorga el Fondo de Garantías responde a las necesidades de sus afiliados y si cumple con el espíritu de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del ICT.

2.4 POLÍTICA DE INVERSIÓN

El estudio determinó que el Fondo de Garantías no cuenta con una política de inversión, que defina entre otros aspectos, los objetivos, propósito, alcance, responsabilidades, criterios de diversificación por título, riesgos, plazo, moneda, emisor, liquidez y demás en cuanto a la cartera de inversión que administra.

En relación con la inversión de los recursos que recibe el Fondo de Garantías, el artículo 21 "De la inversión de los recursos" de su reglamento solo establece:

“Los recursos del Fondo serán invertidos por la Junta, dentro de los primeros tres días hábiles a su recibo, según lo definido por la Asamblea General, en un ente bancario o financiero, el que deberá brindar garantía

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



sobre las inversiones y una maximización razonable de los recursos en cuanto a rendimiento y plazo.

Los recursos del Fondo deben invertirse procurando equilibrio entre seguridad y rentabilidad máxima, según su finalidad preferiblemente en:

- a. Préstamos personales en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento y las que defina la Asamblea General sobre la utilización del Fondo.*
- b. Valores emitidos por el Sector Público, que cuenten con la garantía del Estado, valores emitidos por el Gobierno de Costa Rica y el Banco Central de Costa Rica.*
- c. Valores emitidos o avalados por entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y en las resultantes de titularizaciones autorizados por la Superintendencia General de valores”.*

Al respecto, el “Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas” emitido por la SUPEN cuya finalidad es normar la inversión de los recursos administrados por las Entidades reguladas, establece el alcance, definiciones, establecimiento de un Comité de Inversiones, Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral del Riesgo, requisitos para la inversión de valores en emisores en el mercado nacional, custodia de los valores. Reglamento que puede ser utilizado como mejor práctica por la Junta Administradora del Fondo de Garantías.

La causa por la que no existe una política específica en materia de inversiones para el Fondo de Garantías, es porque la Junta Administradora considera que la misma está incluida en el Reglamento del Fondo y que se toman acuerdos donde se autoriza a la Administración buscar mejores opciones para invertir los recursos, tomando en consideración las circunstancias y la liquidez; sin embargo, el contar con una política o reglamento contribuye a normalizar los procedimientos y acciones que tienen el propósito de identificar las mejores opciones de mercado y percibir los mejores rendimientos para los intereses de los afiliados administrando el riesgo.

El no contar con una política de inversiones podría materializar los siguientes riesgos:

- Que no se cuente con un marco para el análisis, aprobación y control de los recursos a invertir.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



- Que no se establezcan límites en términos de rentabilidad y riesgo para futuros proyectos.
- Que no se tengan definidos criterios, lineamientos y directrices que regulen el mercado, moneda, montos a invertir entre otros.

Lo anterior afectaría de forma negativa la administración eficiente de los recursos del Fondo, ya que se podría invertir en instrumentos no adecuados, pudiendo no obtenerse los mejores rendimientos en perjuicio del patrimonio de los afiliados.

De acuerdo con el resultado obtenido se recomienda a la Gerencia instruir a la Junta Administradora:

4. Para que resuelva sobre la política de inversiones para el Fondo de Garantías, la cual servirá como herramienta en la orientación en la toma de decisiones para la inversión de los recursos disponibles. Dicha política debe contener al menos el tipo de riesgos que está dispuesta a asumir, los objetivos de la cartera y sus restricciones así como las necesidades de liquidez y otras circunstancias específicas del Fondo.

2.5 POLÍTICA CREDITICIA

El estudio determinó que el Fondo no cuenta con una política y/o un reglamento de crédito que contenga aspectos importantes que regulen las condiciones para el otorgamiento de los mismos.

Los créditos que otorga el Fondo de Garantías provienen del 5% que le transfiere el Instituto y están regulados en el artículo 22 "De los préstamos a los afiliados" del Reglamento del Fondo, que establece:

“La Junta Administradora podrá conceder préstamos a los afiliados del Fondo, los créditos deberán estar garantizados mediante un pagaré suscrito por los afiliados y hasta por la totalidad del aporte patronal, siempre que tenga como mínimo seis cuotas de aportes acumuladas, en los siguientes plazos:

- a. El afiliado que tenga entre seis y menos de cuatro años de pertenecer al Fondo, a un plazo máximo de amortización de cuatro años.*
- b. El afiliado que tenga entre de cuatro y menos de diez años de pertenecer al Fondo, a un plazo máximo de amortización de siete años.*
- c. El afiliado que tenga diez o mas años de pertenecer al Fondo, a un plazo de amortización de diez años.*

Instituto Costarricense de Turismo Auditoría Interna



La tasa de interés del crédito será la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de su aprobación.

Las solicitudes de crédito se recibirán hasta ocho días antes de la sesión y serán aprobados por la Junta en las sesiones mensuales de ese órgano.

No se concederá crédito a un afiliado que se encuentre con permiso sin goce de salario en la Institución. Al momento de recibir el crédito, el afiliado deberá autorizar por escrito la deducción del crédito. En el caso en que el afiliado después de recibir el crédito pase a disfrutar de un permiso sin goce de salario de la Institución, deberá continuar pagando el crédito en la caja que le indique la Junta Administradora. El atraso en más de un pago por parte del afiliado, será causa de rompimiento del contrato de crédito y la Junta ejecutará el cobro del pagaré girado por el afiliado.”

Al respecto, como mejor práctica el Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento para la calificación de deudores”, cuyo objeto es cuantificar el riesgo de crédito de los deudores y constituir las estimaciones correspondientes con el fin de salvaguardar la estabilidad y solvencia de las entidades norma:

- El análisis de la capacidad de pago
- Las políticas, procedimientos y documentación mínima en el expediente de crédito
- Las obligaciones del deudor

La causa por la que no existe un instrumento (política y reglamento) en materia de crédito, es porque la Junta Administradora considera que con lo normado en el Reglamento del Fondo (art. 22) se controlan los créditos.

Sin embargo, lo normado en el citado artículo, son aspectos mínimos y operativos relativos al trámite de los créditos y no se incluyen aspectos importantes como serían políticas, procedimientos, entre otros que vienen a controlar los recursos públicos que se otorgan a los afiliados bajo la modalidad de préstamo.

También, el Presidente de la Junta Administradora indicó “*que han recomendado a la Asamblea algunas modificaciones al Reglamento como políticas crediticias, así como políticas internas (trámite de crédito),*” no obstante, algunas gestiones (garantía para créditos) no han sido formalizadas y oficializadas.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



El no contar con un instrumento que norme las condiciones bajo las cuales se otorgan los créditos podría materializar el riesgo de no administrar de forma eficiente y económica los recursos públicos (aporte patronal 5%) que el Instituto le traslada al Fondo de Garantías.

De acuerdo con el resultado obtenido en este punto se recomienda a la Gerencia:

5. Girar instrucciones a la Junta Administradora para que gestione lo pertinente para que el Fondo de Garantías cuente con una política y un reglamento de crédito, con la finalidad de salvaguardar la estabilidad y solvencia de los recursos públicos que administra el Fondo.

3. CONCLUSIÓN

De los resultados obtenidos, se concluye que el Fondo de Garantías no cuenta con un Ente externo regulador y supervisor que actúe como referente técnico, como sí lo tiene el Fondo de Jubilaciones, razón por la cual carece de normativa que le guíe en la administración de sus recursos, aspecto que se torna de importancia considerando que los recursos son de origen público y como tales requieren de un manejo y uso adecuado.

Por lo indicado en el párrafo anterior, la Junta Administradora cuenta solo con el Reglamento del Fondo de Garantías para administrar y controlar los recursos de los afiliados; el cual no ha sido suficiente para ampliar la visión que puede tener el Fondo con los recursos asignados, ya que se identificaron oportunidades de mejora en aspectos tales como: Gobierno Corporativo, riesgos, inversiones, beneficios adicionales y créditos.

Según la Contraloría General de la República, el ICT lleva implícita una eventual responsabilidad asociada al manejo y uso de los recursos de acuerdo al ordenamiento legal y técnico aplicable, es decir, de presentarse un mal manejo o pérdida de recursos podría traducirse en la obligación de la Institución de responder con sus recursos públicos por una administración deficiente. Al no contar el Fondo con normativa adicional que su reglamento, puede recurrir según la ente contralor a sanas prácticas que contribuyan a que la Junta Administradora realice una administración efectiva de los recursos.

Implementado las recomendaciones que se emiten en este informe, contribuirán a que la Junta Administradora cuente con normativa, mejores prácticas y herramientas que le ayudarán en la administración efectiva de los fondos que le son trasladados, así como fortalecer el sistema de control interno el cual le apoyará en el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección del patrimonio público, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.